

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
13961/2025-CR	Cerrón Rojas, Waldemar José	Perú Libre	PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG)
14247/2025-CR	Paredes Gonzales, Alex Antonio	Somos Perú	PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG)

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en la continuación de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2026, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Votaron a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; ALEGRÍA GARCÍA, Arturo; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; GONZA CASTILLO, Américo; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline;; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS

Dictamen en MAYORIA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Se contó con el voto a favor del congresista accesitario: MITA ALANOCA, Isaac en reemplazo del congresista titular Waldemar Cerrón Rojas.

Votó en abstención del congresista JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio.

No se presentaron votos en contra.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
13961/2025-CR	12/02/2026	16/02/2026	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos
14247/2025-CR	16/03/2026	17/03/2026	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto y Cuenta General de la República - Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el ordenamiento jurídico peruano, la regulación de las escalas remunerativas en las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 ha sido objeto de diversas medidas legislativas orientadas a corregir brechas salariales, fortalecer la meritocracia y garantizar la eficiencia del servicio público. En los últimos años, el Congreso de la República ha aprobado normas que autorizaron nuevas escalas remunerativas para diversas entidades públicas, particularmente aquellas vinculadas al sistema de justicia y organismos constitucionalmente autónomos.

En ese contexto, mediante la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Congreso de la República incorporó la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final, a través de la cual se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar una nueva escala de ingresos para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Asimismo, se exoneró a dicha entidad de las restricciones previstas en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida ley presupuestal.

En cumplimiento de dicha disposición legal, la Academia de la Magistratura, mediante acuerdo de su Consejo Directivo, aprobó la propuesta técnica de actualización de la escala remunerativa y la remitió al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Presidencia del Poder Judicial, acompañando el sustento técnico correspondiente. No obstante, pese a existir habilitación legal expresa, dicha actualización remunerativa no fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, durante los últimos años, otras entidades públicas han sido beneficiadas con la aprobación de nuevas escalas remunerativas mediante leyes o decretos supremos, entre ellas la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), así como diversas entidades vinculadas al sistema de justicia

En ese marco, los Proyectos de Ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR se inscriben dentro de una línea legislativa orientada a viabilizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura, con el objeto de superar el rezago remunerativo existente, fortalecer la capacidad institucional de dicha entidad y garantizar condiciones laborales acordes con la especialización y responsabilidad de las funciones que desempeña dentro del sistema de justicia.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1 Proyecto de Ley 13961/2025-CR

El proyecto consta de cuatro artículos y una disposición complementaria final.

El artículo 1 establece como objeto de la ley autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, precisando que dicha actualización ya había sido autorizada previamente mediante la Ley 32185, aunque su implementación no llegó a concretarse.

El artículo 2 señala como finalidad de la propuesta superar el rezago remunerativo existente en los funcionarios y servidores de la Academia de la Magistratura, garantizando condiciones laborales acordes con el principio de igualdad y no discriminación, así como fortalecer la capacidad institucional de la entidad.

El artículo 3 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, durante el Año Fiscal 2026, apruebe mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa propuesta para los trabajadores de la Academia de la Magistratura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Asimismo, establece que dicha propuesta cuenta con sustento técnico institucional previamente aprobado por el Consejo Directivo de la entidad.

El artículo 4 exonera a la Academia de la Magistratura de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a fin de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

La Disposición Complementaria Final Única autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Academia de la Magistratura, con cargo a los recursos previstos en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la implementación de la nueva escala remunerativa.

2.2 Proyecto de Ley 14247/2025-CR

El proyecto consta de cuatro artículos y una disposición complementaria final.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

El artículo 1 establece como objeto de la ley autorizar la actualización de la escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, precisando que dicha actualización corresponde a la escala remunerativa previamente autorizada mediante la Ley 32185, cuya implementación no fue concretada.

El artículo 2 dispone que la finalidad de la propuesta es superar el rezago remunerativo existente en los funcionarios y servidores de la Academia de la Magistratura, garantizando condiciones laborales equitativas y acordes con la responsabilidad institucional de la entidad, así como asegurar el principio constitucional de igualdad y no discriminación en materia remunerativa.

El artículo 3 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura durante el Año Fiscal 2026, sustentada en estudios técnicos elaborados por la propia entidad. Asimismo, incorpora un cuadro referencial de cargos estructurales, escalas actuales y escalas propuestas para el personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

El artículo 4 exonera a la Academia de la Magistratura de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, a fin de permitir la implementación de la nueva escala remunerativa.

La Disposición Complementaria Final Única faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a favor del pliego Academia de la Magistratura, con cargo a los recursos previstos en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, para financiar la implementación de la nueva escala remunerativa autorizada por la ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú

- Artículo 1. Establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, principio que orienta la protección de condiciones laborales dignas y adecuadas en el sector público.
- Artículo 22. Reconoce el trabajo como un deber y un derecho, así como base del bienestar social y medio de realización de la persona.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

- Artículo 23. Señala que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.
 - Artículo 24. Reconoce el derecho de todo trabajador a una remuneración equitativa y suficiente que procure para él y su familia el bienestar material y espiritual.
 - Artículo 38. Establece el deber de todos los peruanos de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico.
 - Artículo 44. Determina como deber esencial del Estado promover el bienestar general, garantizando la plena vigencia de los derechos fundamentales y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.
 - Artículo 151. Dispone que la Academia de la Magistratura forma parte del sistema de justicia y tiene a su cargo la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles.
- Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura. Regula la naturaleza jurídica, autonomía y funciones de la Academia de la Magistratura, estableciendo su rol en la formación y capacitación de jueces y fiscales.
 - Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. A través de su Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar una nueva escala de ingresos para los trabajadores de la Academia de la Magistratura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.
 - Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Establece restricciones presupuestarias respecto de incrementos remunerativos y nuevas escalas salariales en entidades públicas.
 - Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Regula el régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura comprendidos en la propuesta legislativa.
 - Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Regula los mecanismos de modificaciones presupuestarias en el sector público, particularmente lo previsto en su artículo 53 respecto a transferencias y modificaciones institucionales.

3.2 Legislación Comparada

- Chile. El ordenamiento jurídico chileno ha desarrollado mecanismos de modernización y fortalecimiento institucional orientados a mejorar las condiciones laborales y remunerativas de entidades vinculadas al sistema de justicia, particularmente aquellas relacionadas con la formación, capacitación y control de magistrados y funcionarios judiciales. Asimismo, las políticas de fortalecimiento del servicio civil han permitido

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

implementar ajustes remunerativos progresivos en entidades técnicas especializadas del Estado, bajo criterios de meritocracia y eficiencia institucional.

- Colombia. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, encargada de la formación y capacitación de jueces y magistrados, forma parte de las políticas de fortalecimiento institucional del sistema judicial colombiano. En dicho país, las reformas orientadas a modernizar la administración de justicia han reconocido la necesidad de contar con personal especializado y adecuadamente remunerado para garantizar la calidad del servicio de justicia y la sostenibilidad institucional.
- México. El Poder Judicial de la Federación y las instituciones vinculadas a la capacitación judicial cuentan con regímenes remunerativos diferenciados y especializados, sustentados en la necesidad de garantizar independencia, profesionalización y estabilidad institucional. Las políticas de fortalecimiento del sistema judicial mexicano han reconocido la importancia de mantener estructuras salariales competitivas para atraer y retener personal altamente calificado.
- España. El sistema judicial español contempla mecanismos de capacitación permanente para jueces y magistrados a través de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, reconociéndose la necesidad de contar con recursos humanos especializados y adecuadamente remunerados para garantizar la calidad del servicio judicial. Asimismo, las políticas de modernización de la administración pública española han priorizado la profesionalización y estabilidad del empleo público especializado.
- Argentina. El sistema judicial argentino ha impulsado reformas orientadas a fortalecer la capacitación judicial y la profesionalización de los operadores de justicia, reconociendo la importancia de garantizar condiciones laborales adecuadas y escalas remunerativas competitivas para el personal técnico y especializado vinculado al sistema judicial.

3.3 Normas Convencionales

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).** Reconoce el deber de los Estados de garantizar el acceso a un servicio de justicia eficiente, así como la obligación de adoptar medidas que fortalezcan las instituciones encargadas de la administración de justicia y la tutela efectiva de los derechos fundamentales.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Reconoce el derecho de toda persona a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias,

Dictamen en MAYORIA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

incluyendo una remuneración adecuada que asegure condiciones de existencia dignas para los trabajadores y sus familias.

- **Convención Interamericana contra la Corrupción.** Promueve el fortalecimiento institucional, la profesionalización y la transparencia en la función pública, reconociendo la importancia de contar con servidores públicos capacitados y adecuadamente remunerados para garantizar la integridad de las instituciones estatales.
- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.** Establece la obligación de los Estados de adoptar medidas orientadas a fortalecer la administración pública y promover sistemas de gestión pública eficientes, transparentes y basados en criterios de mérito y profesionalización.
- **Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).** Los principios desarrollados por la OIT reconocen el derecho a una remuneración equitativa y adecuada, así como la necesidad de garantizar condiciones laborales compatibles con la dignidad humana y el adecuado desempeño de la función pública especializada.
- **Carta Iberoamericana de la Función Pública.** Instrumento adoptado por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), que promueve la profesionalización del empleo público, la meritocracia y la implementación de políticas remunerativas orientadas al fortalecimiento institucional y la eficiencia de la administración pública.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

El ordenamiento jurídico peruano reconoce la importancia de garantizar condiciones laborales adecuadas y remuneraciones equitativas dentro de la administración pública, especialmente en aquellas entidades que cumplen funciones estratégicas vinculadas al sistema de justicia. En ese contexto, la Academia de la Magistratura constituye una institución constitucionalmente relevante encargada de la formación, capacitación y perfeccionamiento de jueces y fiscales en todos los niveles.

Los Proyectos de Ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR proponen autorizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, considerando

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

que dicha actualización ya había sido previamente autorizada mediante la Ley 32185, sin que llegara a concretarse su implementación.

Desde el punto de vista constitucional, la propuesta resulta compatible con los artículos 22, 23 y 24 de la Constitución Política del Perú, los cuales reconocen el derecho al trabajo, a condiciones laborales dignas y a una remuneración equitativa y suficiente. Asimismo, guarda concordancia con el deber del Estado de promover el bienestar general y garantizar la eficiencia de la administración pública, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución.

Asimismo, la propuesta no modifica la estructura orgánica de la Academia de la Magistratura ni crea nuevas entidades públicas, limitándose a autorizar la actualización de una escala remunerativa ya sustentada técnicamente y previamente habilitada por disposición legal expresa. En ese sentido, no se advierten incompatibilidades con el marco normativo presupuestal vigente, en tanto la propia iniciativa prevé mecanismos de financiamiento mediante modificaciones presupuestarias autorizadas conforme al Decreto Legislativo 1440.

De igual forma, la propuesta se encuentra alineada con precedentes normativos recientes mediante los cuales se aprobaron nuevas escalas remunerativas en diversas entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, como la Defensoría del Pueblo, SUNARP y SUNAFIL, lo que evidencia la viabilidad jurídica de medidas similares dentro del ordenamiento nacional.

Finalmente, la propuesta legislativa resulta coherente con los principios de meritocracia, eficiencia y fortalecimiento institucional que orientan la modernización de la administración pública, en especial respecto de entidades que cumplen funciones estratégicas dentro del sistema de justicia.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa resulta necesaria debido a que la escala remunerativa de la Academia de la Magistratura permanece prácticamente sin actualización integral desde hace más de veinte años, pese al incremento sostenido de sus funciones institucionales y a la ampliación de responsabilidades derivadas de las reformas del sistema de justicia.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

En los últimos años, la Academia de la Magistratura ha asumido nuevas funciones vinculadas a la evaluación parcial del desempeño de jueces y fiscales, así como programas de especialización y capacitación derivados de la reforma del sistema de justicia. Sin embargo, dicho incremento funcional no ha sido acompañado de una mejora equivalente en las condiciones remunerativas de su personal, generándose brechas salariales respecto de otras entidades del sistema de justicia. La propuesta es viable, en tanto existe antecedente legal expreso en la Ley 32185, mediante la cual el propio Congreso autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura. Asimismo, las iniciativas legislativas prevén mecanismos específicos de financiamiento compatibles con el Decreto Legislativo 1440 y con el sistema nacional de presupuesto público.

La propuesta también resulta oportuna, considerando que otras entidades públicas y organismos vinculados al sistema de justicia han recibido recientemente actualizaciones remunerativas mediante leyes y decretos supremos, mientras que la Academia de la Magistratura mantiene una situación de rezago salarial prolongado.

En consecuencia, los Proyectos de Ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR constituyen una medida legislativa razonable y proporcional orientada a fortalecer institucionalmente a la Academia de la Magistratura, garantizar condiciones laborales adecuadas para su personal especializado y contribuir indirectamente al fortalecimiento del sistema de justicia.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se integra de manera armónica al ordenamiento jurídico vigente, en tanto no modifica disposiciones sustantivas del régimen presupuestal ni altera la estructura organizacional del Estado, limitándose a autorizar de manera excepcional la actualización de la escala remunerativa del personal de la Academia de la Magistratura sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Asimismo, la iniciativa mantiene coherencia con la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, la Ley de Presupuesto del Sector Público y el Decreto Legislativo 1440, respetando el principio de equilibrio presupuestal y estableciendo mecanismos específicos de financiamiento mediante modificaciones presupuestarias autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

En cuanto a los efectos de la vigencia de la norma, la propuesta permitirá viabilizar la implementación de una nueva escala remunerativa previamente sustentada técnicamente y reconocida por el propio Congreso mediante la Ley 32185, fortaleciendo la capacidad institucional de la Academia de la Magistratura y mejorando las condiciones laborales de su personal especializado.

Finalmente, la norma propuesta no genera impactos negativos sobre el ordenamiento jurídico nacional ni crea conflictos normativos, constituyendo una medida de fortalecimiento institucional compatible con los principios de eficiencia, meritocracia y modernización de la administración pública.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

5.1 PL 13961/2025-CR:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	Oficio 1908-PO-2025-2026-CJDH-CR-SERVIR-19-02-2026 PL 13961	20.02.2026	Oficio 000539-2026-SERVIR-PE-ANEXO 02-15-04-2026 PL 13961	15.04.2026
Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio 1905-PO-2025-2026-CJDH-CR-PCM-19-02-2026 PL 13961	20.02.2026	Oficio D001145-2026-PCM-SG-29-04-2026 PL 13961	30.04.2026
Academia de la Magistratura (AMAG)	Oficio 1906-PO-2025-2026-CJDH-CR-AMAG-19-02-2026 PL 13961	20.02.2026	Oficio 000061-2026-AMAG-DG-07-04-2026 PL 13961	07.04.2026
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	Oficio 1902-PO-2025-2026-CJDH-CR-MTPE-19-02-2026 PL 13961	20.02.2026	Oficio 000653-2026-MTPE-4-ANEXO 01-23-04-2026 PL 13961	23.04.2026
Poder Judicial	Oficio 1903-PO-2025-2026-CJDH-CR-PJ-19-02-2026 PL 13961	20.02.2026	Oficio 000960-2026-SG-CS-PJ-ANEXO 01-06-04-2026 PL 13961	06.04.2026
Ministerio de Justicia y Derechos	Oficio 1904-PO-2025-2026-CJDH-	20.02.2026	Sin respuesta hasta la fecha de	—

Dictamen en MAYORIA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

Humanos (MINJUSDH)	CR-DP-19-02-2026 PL 13961		cierre del presente dictamen	
Ministerio del Interior (MININTER)	Oficio 1907-PO-2025-2026-CJDH-CR-MININTER-19-02-2026 PL 13961	20.02.2026	Sin respuesta hasta la fecha de cierre del presente dictamen	—

5.2 PL 14247/2025-CR:

Revisado el Sistema de Información Legislativa del Congreso de la República, no se advierten pedidos de opinión ni respuestas de entidades respecto del Proyecto de Ley 14247/2025-CR hasta la fecha de cierre del presente dictamen.

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

6.1 Proyecto de Ley N.º 6818/2023-CR

En el trámite del Proyecto de Ley 13961/2025-CR, que propone autorizar la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), se recibieron diversas opiniones institucionales, las cuales son analizadas a continuación.

a) Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR remitió el Informe Técnico 000570-2026-SERVIR-GPGSC, mediante el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 13961/2025-CR.

SERVIR reconoce que la propuesta legislativa tiene por finalidad actualizar la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, así como superar el rezago de sus condiciones laborales y salariales. Asimismo, precisa que la Academia de la Magistratura constituye una entidad relevante para el fortalecimiento del sistema de justicia y que la propuesta se sustenta en la necesidad de garantizar mejores condiciones para su personal especializado.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

No obstante, SERVIR formula observaciones respecto a la viabilidad de la iniciativa, señalando principalmente que la implementación de nuevas escalas remunerativas en entidades públicas debe encontrarse alineada con la reforma integral del servicio civil impulsada mediante la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. En ese sentido, sostiene que las modificaciones remunerativas deberían evaluarse dentro del proceso de tránsito al régimen del servicio civil y bajo criterios uniformes aplicables a toda la administración pública.

Asimismo, SERVIR advierte que la propuesta podría generar incidencia presupuestaria y que toda modificación remunerativa en el sector público requiere evaluación técnica y financiera integral por parte del Poder Ejecutivo y de los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Sin perjuicio de ello, esta comisión considera importante precisar que la propia Ley 32185 autorizó previamente la aprobación de una nueva escala remunerativa para la Academia de la Magistratura, reconociéndose así la existencia de una situación excepcional vinculada al prolongado rezago remunerativo de dicha entidad. En consecuencia, la presente propuesta legislativa no constituye una medida completamente nueva o ajena al marco presupuestal vigente, sino una continuidad de una autorización legislativa previamente aprobada por el Congreso de la República.

b) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remitió el Informe 000065-2026-MTPE/4/8, mediante el cual emite opinión jurídica respecto del Proyecto de Ley 13961/2025-CR.

El MTPE describe el contenido de la propuesta legislativa y reconoce que su finalidad es superar el rezago de las condiciones laborales y remunerativas de los trabajadores de la Academia de la Magistratura comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Asimismo, señala que la propuesta se encuentra vinculada al ámbito de regulación del empleo público y del régimen laboral aplicable a trabajadores del Estado, por lo que cualquier modificación remunerativa debe observar las disposiciones constitucionales y presupuestales vigentes.

Sin embargo, esta comisión considera pertinente señalar que la propuesta legislativa cuenta con sustento técnico previamente elaborado por la Academia de la

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

Magistratura y se enmarca en una habilitación legal ya reconocida mediante la Ley 32185, por lo que la actualización remunerativa propuesta responde a una situación específica y excepcional dentro del sistema de justicia.

c) Poder Judicial

El Poder Judicial remitió el Informe 000111-2026-GA-P-PJ, aprobado por la Presidencia del Poder Judicial, mediante el cual emite opinión institucional respecto del Proyecto de Ley 13961/2025-CR.

En su análisis, el Poder Judicial desarrolla el contenido íntegro de la propuesta legislativa y reconoce que la iniciativa busca viabilizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura, entidad vinculada directamente al sistema de justicia y a la formación de jueces y fiscales.

Asimismo, el informe destaca que la Academia de la Magistratura cumple una función constitucionalmente relevante en la capacitación y perfeccionamiento de magistrados, razón por la cual resulta importante fortalecer institucionalmente a dicha entidad y garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de su personal especializado.

d) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Informe D000717-2026-PCM-OGAJ, mediante el cual emite opinión legal respecto del Proyecto de Ley 13961/2025-CR.

La PCM formula observaciones relacionadas principalmente con la eventual incidencia presupuestaria de la propuesta y con la prohibición constitucional prevista en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú respecto de iniciativas legislativas que generen o incrementen gasto público.

Asimismo, señala que las modificaciones remunerativas en entidades públicas deben contar con evaluación técnica integral y con la participación del Poder Ejecutivo, particularmente del Ministerio de Economía y Finanzas y de SERVIR, como órganos rectores en materia presupuestal y de gestión de recursos humanos.

No obstante, esta comisión considera necesario precisar que la iniciativa legislativa no crea una nueva obligación presupuestal ajena al marco legal vigente, sino que busca viabilizar la ejecución de una autorización previamente aprobada mediante la Ley 32185, respecto de la cual la propia Academia de la Magistratura ya había

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

cumplido con presentar el sustento técnico correspondiente ante las entidades competentes.

Asimismo, debe tenerse presente que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución no impide al Congreso legislar sobre materias remunerativas cuando existan habilitaciones legales previas, medidas de racionalidad presupuestal o participación del Poder Ejecutivo en la ejecución de la medida. En el presente caso, la propuesta mantiene la necesidad de aprobación mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, preservando así la intervención del Poder Ejecutivo en la implementación de la escala remunerativa.

e) Academia de la Magistratura – AMAG

La Academia de la Magistratura remitió el Oficio 000061-2026-AMAG-DG, mediante el cual emite opinión institucional favorable respecto del Proyecto de Ley 13961/2025-CR.

En su pronunciamiento, la AMAG señala que realizó un análisis integral de la propuesta a través de sus órganos de línea y asesoramiento, concluyendo que la iniciativa resulta jurídicamente viable y conveniente para los intereses institucionales. Asimismo, sostiene que la propuesta no vulnera la Constitución Política ni las normas de técnica legislativa, y que constituye una habilitación legal necesaria para excepcionar las restricciones previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

La institución destaca además que la actualización de la escala remunerativa responde a una necesidad institucional urgente, debido a que las remuneraciones de su personal especializado se encuentran congeladas por más de veinte años, situación que afecta la retención de profesionales altamente calificados necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional de formación y capacitación de jueces y fiscales.

Asimismo, la AMAG sostiene que existe viabilidad presupuestaria para financiar la medida propuesta, precisando que el financiamiento podría efectuarse a través de la Reserva de Contingencia conforme al artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

Finalmente, la Academia de la Magistratura ratifica expresamente su respaldo a la iniciativa legislativa, considerando que su aprobación contribuirá al fortalecimiento del sistema de justicia y a garantizar la idoneidad del servicio público que brinda dicha institución.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

- Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.

- a) Proyecto de Ley 13961/2025-CR, se registraron opiniones ciudadanas favorables a la propuesta legislativa a través de los mecanismos virtuales de participación ciudadana del Congreso de la República.

Los ciudadanos que participaron señalaron principalmente que la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura resulta necesaria debido al prolongado congelamiento salarial que afecta al personal de dicha institución desde hace más de veinte años, así como al incremento del costo de vida y a la importancia de fortalecer el sistema de justicia.

Asimismo, algunas opiniones ciudadanas destacaron que la propuesta constituye una medida de reconocimiento al trabajo especializado que realizan los servidores de la Academia de la Magistratura y que la actualización remunerativa contribuiría a mejorar la calidad institucional y la retención de personal calificado.

De igual forma, se expresó que los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 mantienen derechos laborales diferenciados y que la implementación progresiva del régimen del servicio civil no impide que el Congreso pueda autorizar una actualización remunerativa específica para la Academia de la Magistratura.

- b) Proyecto de Ley 14247/2025-CR, se registraron opiniones ciudadanas favorables a la propuesta legislativa a través de los mecanismos virtuales de participación ciudadana del Congreso de la República.

Las opiniones recibidas coincidieron en señalar que la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura constituye una medida necesaria para corregir el rezago salarial acumulado durante más de veinte años respecto de otras entidades vinculadas al sistema de justicia, tales como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

Asimismo, diversos ciudadanos destacaron que la implementación de una nueva escala remunerativa contribuiría al fortalecimiento institucional de la Academia de la Magistratura, permitiendo mejorar la estabilidad laboral, retener personal especializado y garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones vinculadas a la formación y capacitación de jueces y fiscales.

De igual forma, se señaló que la actualización remunerativa previamente autorizada mediante la Ley 32185 no llegó a implementarse, situación que habría generado una prolongada desigualdad remunerativa respecto de otras entidades públicas del sistema de justicia. En tal sentido, las opiniones ciudadanas expresaron respaldo a que el Congreso de la República apruebe la presente iniciativa legislativa.

Finalmente, algunos ciudadanos manifestaron que los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 mantienen derechos laborales diferenciados y que la implementación progresiva del régimen del servicio civil no impide la aprobación de una actualización remunerativa específica para la Academia de la Magistratura.

- Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se realiza el presente análisis que identifica los efectos de la propuesta legislativa sobre las entidades y sectores involucrados, así como los beneficios institucionales y sociales que se derivarían de su aprobación.

La iniciativa legislativa genera incidencia presupuestaria, en tanto autoriza la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. No obstante, la propia propuesta establece mecanismos específicos para su financiamiento mediante modificaciones presupuestarias autorizadas conforme al artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, la medida se sustenta en una habilitación legislativa previamente reconocida mediante la Ley 32185.

Desde el punto de vista institucional, la propuesta permitirá fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Academia de la Magistratura, entidad encargada

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

constitucionalmente de la formación y capacitación de jueces y fiscales. En ese sentido, la actualización remunerativa contribuirá a mejorar la retención de personal especializado, reducir la rotación laboral y garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de funciones técnicas altamente calificadas dentro del sistema de justicia.

Asimismo, la propuesta generará beneficios en términos de eficiencia institucional y fortalecimiento del servicio público, debido a que permitirá disminuir las brechas remunerativas existentes respecto de otras entidades del sistema de justicia que han recibido actualizaciones salariales en los últimos años.

Desde una perspectiva social, la iniciativa contribuirá a mejorar las condiciones laborales y económicas de los trabajadores de la Academia de la Magistratura, garantizando una remuneración más acorde con las funciones y responsabilidades que desempeñan, así como con los principios de igualdad, meritocracia y dignidad en el empleo público.

Finalmente, la propuesta no genera afectación negativa al ordenamiento jurídico ni implica la creación de nuevas entidades públicas o estructuras administrativas, constituyendo una medida orientada al fortalecimiento institucional del sistema de justicia y a la mejora de la calidad del servicio público brindado por la Academia de la Magistratura.

Cuadro 2 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
Existencia de un prolongado rezago remunerativo de los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, debido a la falta de actualización integral de su escala remunerativa por más de veinte años.	Congreso de la República; Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Academia de la Magistratura (AMAG); SERVIR; Poder Judicial; trabajadores de la AMAG; ciudadanía usuaria del sistema de justicia.	Autorizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.	1. Mantener el régimen remunerativo actual. 2. Aprobar un texto sustitutorio que autorice la actualización de la escala remunerativa.	1. Aprobación de la nueva escala remunerativa. 2. Reducción de brechas salariales. 3. Mejora de condiciones laborales. 4. Fortalecimiento institucional.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

Cuadro 3 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Mantener el régimen remunerativo vigente de los trabajadores de la Academia de la Magistratura	Congreso de la República; MEF; AMAG; SERVIR; Poder Judicial; trabajadores de la AMAG.	Persistencia de brechas salariales y posibles costos derivados de alta rotación de personal.	No requiere asignaciones presupuestarias adicionales inmediatas.	Continuidad del rezago remunerativo y afectación institucional.	Mantenimiento temporal del equilibrio presupuestal inmediato.
Aprobar un texto sustitutorio que autorice la actualización de la escala remunerativa	Congreso de la República; MEF; AMAG; SERVIR; Poder Judicial; trabajadores de la AMAG.	Costos presupuestarios moderados asociados a la implementación progresiva.	Mejora de condiciones laborales y fortalecimiento institucional.	Necesidad de coordinación técnica y presupuestal.	Fortalecimiento institucional y mejora de la retención de personal.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, luego del análisis efectuado respecto de los Proyectos de Ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, advierte que ambas iniciativas legislativas persiguen el mismo objetivo: autorizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, a fin de superar el rezago remunerativo existente y fortalecer institucionalmente a dicha entidad vinculada al sistema de justicia.

Durante el análisis técnico–legal y la evaluación de las opiniones institucionales recibidas, esta comisión ha verificado que la propuesta legislativa guarda concordancia con los principios constitucionales vinculados al derecho al trabajo, a una remuneración equitativa y al fortalecimiento de la administración pública especializada. Asimismo, se ha advertido que la actualización remunerativa propuesta ya había sido previamente autorizada mediante la Ley 32185, sin que su implementación llegara a concretarse.

En ese contexto, corresponde tener presente que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en su calidad de comisión principal, aprobó por mayoría un texto sustitutorio recaído en los referidos proyectos de ley, estableciendo una fórmula

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

normativa orientada a viabilizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de la Academia de la Magistratura dentro del marco presupuestal vigente.

En atención a ello, esta Comisión considera pertinente mantener la estructura y contenido esencial del texto sustitutorio aprobado por la comisión principal, a fin de preservar coherencia legislativa, uniformidad normativa y seguridad jurídica en el trámite parlamentario de la iniciativa. Asimismo, ello permite evitar contradicciones entre dictámenes emitidos por distintas comisiones respecto de una misma materia.

No obstante, en ejercicio de las competencias propias de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se considera necesario efectuar ajustes puntuales de técnica legislativa y sistemática normativa, orientados principalmente a mejorar la claridad de la redacción, uniformizar referencias normativas y optimizar la estructura formal del texto sustitutorio, sin alterar el contenido sustancial aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

La decisión adoptada por esta comisión se sustenta principalmente en los siguientes criterios:

1. Coherencia y uniformidad legislativa

La existencia de un texto sustitutorio previamente aprobado por la comisión principal hace necesario mantener uniformidad normativa entre ambas comisiones dictaminadoras, evitando discrepancias que puedan afectar la predictibilidad y coherencia del procedimiento legislativo.

2. Respeto al análisis presupuestal efectuado por la comisión principal

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha realizado el análisis correspondiente respecto de la incidencia presupuestaria de la propuesta legislativa y de los mecanismos de financiamiento previstos para su implementación. En consecuencia, esta comisión considera razonable mantener el esquema normativo aprobado en dicha instancia.

3. Fortalecimiento institucional de la Academia de la Magistratura

La propuesta legislativa permitirá fortalecer institucionalmente a la Academia de la Magistratura, entidad constitucionalmente encargada de la formación y capacitación de jueces y fiscales, contribuyendo a mejorar las condiciones laborales de su personal especializado y la calidad del servicio público que brinda.

Dictamen en MAYORIA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

4. Principios de igualdad y razonabilidad

La actualización remunerativa propuesta busca reducir las brechas salariales existentes respecto de otras entidades vinculadas al sistema de justicia que han recibido mejoras remunerativas en los últimos años, garantizando un tratamiento razonable y acorde con los principios de igualdad y meritocracia en el empleo público.

5. Compatibilidad con el marco constitucional y presupuestal vigente

El texto sustitutorio mantiene mecanismos de implementación sujetos a la intervención del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Economía y Finanzas, preservando la compatibilidad de la propuesta con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos considera que corresponde aprobar los Proyectos de Ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, con el texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, incorporando únicamente ajustes de técnica legislativa y sistemática normativa que mejoren la claridad y coherencia formal de la propuesta.

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la APROBACIÓN del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que proponen la Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

LEY QUE AUTORIZA UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG) SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es optimizar las condiciones laborales de los trabajadores que prestan servicios en la Academia de la Magistratura (AMAG), a fin de garantizar condiciones laborales equitativas y acordes con la responsabilidad institucional de la entidad, así como asegurar el principio constitucional de igualdad y no discriminación en materia remunerativa, respecto de las entidades del sistema de justicia con funciones equivalentes.

Artículo 3. Estudio técnico para la nueva escala remunerativa

3.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala remunerativa aplicable a los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

3.2. En caso de que, vencido el plazo establecido en el párrafo 3.1, no se hubiera realizado el estudio técnico, se autoriza a la Academia de la Magistratura (AMAG) a elaborar y presentar dicho estudio ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación y aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

Artículo 4. Aprobación de la nueva escala remunerativa

4.1. Concluido el estudio técnico establecido en el párrafo 3.1 o lo señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3, y en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la presentación de dicho estudio, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores de la Academia de la Magistratura (AMAG), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Dictamen en MAYORÍA recaído en los proyectos de ley 13961/2025-CR y 14247/2025-CR, que con texto sustitutorio proponen la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores de la academia de la magistratura (AMAG) sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 728, ley de fomento del empleo

4.2. La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento de la nueva escala remunerativa

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Academia de la Magistratura (AMAG), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para lo cual la entidad puede utilizar los recursos que administra, en el marco de su disponibilidad presupuestal y programación vigente.

Excepcionalmente, y solo en caso de ser necesario, se autoriza a la entidad a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, conforme a la normativa vigente, a fin de viabilizar la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa

Se exceptúa a la Academia de la Magistratura (AMAG) de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con la finalidad de viabilizar la implementación de la nueva escala remunerativa.

Dese cuenta,
Sala de comisión,
Lima, 22 de mayo de 2026.

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos